



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

**DECRETO ALCALDICIO N°1731**

**DALCAHUE, 21 de agosto del 2019**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 21 de agosto del 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **José Francisco Tellez Andrade**, Rut N por la suma de \$160.000 (ciento sesenta mil pesos) impuestos incluidos para efectuar taller instrumental, a niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue, a realizarse en Población Custodio Ampuero de la comuna de Dalcahue.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.04 "Programas Culturales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**JUAN SEGUNDO HUERRA SERÓN**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Direc. de Adm. y Finanzas
  - Secretaria Municipal
  - Oficina de Partes
  - **Transparencia**
  - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG/ssch



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 21 días del mes de agosto del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **JOSÉ FRANCISCO TELLEZ ANDRADE**, Rut N° \_\_\_\_\_, monitor de música, con domicilio en Calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar los servicios de manera transitoria del Sr. José Francisco Tellez Andrade, para realizar Taller Instrumental, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

**SEGUNDO:** El presente contrato considera un total de 10 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Domingo 25.08.2019 : 2 horas cronológicas.
- Domingo 01.09.2019 : 2 horas cronológicas
- Domingo 08.09.2019 : 2 horas cronológicas
- Domingo 15.09.2019 : 2 horas cronológicas
- Domingo 29.09.2019 : 2 horas cronológicas

**TERCERO:** La prestación de los servicios se realizará en la Sede Social de la Junta de Vecinos N°42 Nueva esperanza de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a José Francisco Tellez Andrade la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$160.000.- (Ciento sesenta mil pesos) impuestos incluidos.

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Encargado del Departamento de Cultura.

**SEXTO:** José Francisco Tellez Andrade por su condición, está facultado para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

**SÉPTIMO:** José Francisco Tellez Andrade autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo como oficiales) realizadas por los niños que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Roxana Maribel Vásquez Ojeda se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas parte firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don José Francisco Tellez Andrade y tres en poder de la Municipalidad.

  
JOSÉ FRANCISCO TELLEZ ANDRADE  
MONITORA DE TALLER INSTRUMENTAL

  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE